

ARTÍCULO 45. <SIC> <Artículo modificado por el artículo [1](#) del Acuerdo 2 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> En caso de que el Representante de Aprendiz Sena y el suplente salgan al mismo tiempo a etapa productiva o por alguna otra circunstancia se dé la vacancia en la representación, asumirá quien haya obtenido el tercer lugar en la elección y así sucesivamente en orden descendente. El escogido deberá continuar gestionando la propuesta programática del Representante elegido inicialmente por votación y cumplir con las funciones señaladas en el artículo [41](#) del reglamento.

Notas de Vigencia

- Capítulo XI modificado por el artículo [1](#) del Acuerdo 2 de 2014, 'por el cual se modifica el Capítulo XI del Acuerdo número [007](#) de 2012', publicado en el Diario Oficial No. 49.071 de 21 de febrero de 2014.

Legislación Anterior

Consultar el texto original de este artículo al final del artículo [47](#) <sic> del Acuerdo 7 de 2012.

ARTÍCULO 46. <SIC> PERIODOS DE REPRESENTACIÓN. <Artículo modificado por el artículo [1](#) del Acuerdo 2 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Los períodos son de carácter institucional y no personal. Por consiguiente, en caso de producirse la vacancia en la Representación del Aprendiz Sena, por cualquier causa, el nuevo Representante será el suplente durante el tiempo faltante para concluir el período o el tiempo que dure la ausencia del Representante.

Notas de Vigencia

- Capítulo XI modificado por el artículo [1](#) del Acuerdo 2 de 2014, 'por el cual se modifica el Capítulo XI del Acuerdo número [007](#) de 2012', publicado en el Diario Oficial No. 49.071 de 21 de febrero de 2014.

Legislación Anterior

Consultar el texto original de este artículo al final del artículo [47](#) <sic> del Acuerdo 7 de 2012.



ARTÍCULO 47. <SIC> PRESENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROPUESTAS DE TRABAJO ANTE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. <Artículo modificado por el artículo [1](#) del Acuerdo 2 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> El Centro de Formación, a través del subdirector y con apoyo del Grupo de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz del Centro o quien haga sus veces, organizará sesiones para que los candidatos inscritos presenten su propuesta de trabajo ante la comunidad educativa, convocando a todos los aprendices del Centro de Formación.

Se garantizará la divulgación de las propuestas de los candidatos en igualdad de condiciones, durante quince días calendario previos a las elecciones mediante los siguientes mecanismos:

1. Medios impresos, usando únicamente las carteleras informativas con las que cuente en centro de formación.
2. Medios electrónicos, como correo electrónico y las pantallas informativas de los centros.

3. Un foro de participación al que se invite a toda la comunidad de aprendices y en donde los aspirantes a representantes debatan sus propuestas en público.
4. Una videoconferencia establecida previamente por el centro de formación.

Notas de Vigencia

- Capítulo XI modificado por el artículo [1](#) del Acuerdo 2 de 2014, 'por el cual se modifica el Capítulo XI del Acuerdo número [007](#) de 2012', publicado en el Diario Oficial No. 49.071 de 21 de febrero de 2014.

Legislación Anterior

Texto original del Capítulo XI del Acuerdo 7 de 2012:

CAPÍTULO XI.

ARTÍCULO 37. REPRESENTACIÓN DE APRENDICES. La representación es un ejercicio democrático, avalado por la decisión libre de la mayoría de votos de los aprendices, en virtud del cual un Aprendiz es elegido como representante ante la Dirección General del Sena, la Regional o el Centro de Formación; implica un compromiso con los Aprendices que representa, con la Institución y en general con la comunidad educativa.

Para postularse y ejercer como representante, el Aprendiz no puede tener llamados de atención escritos, condicionamiento de matrícula, ni haber sido sancionado con cancelación de matrícula en procesos de formación.

ARTÍCULO 38. CALIDADES DEL REPRESENTANTE DE CENTRO. Es el Aprendiz que en consideración a su comportamiento, liderazgo, actitud crítica, competencia innovadora, buen rendimiento en su proceso de formación y propuestas para el desarrollo o mejoramiento del Centro, resulte electo a través de elección popular como parte del ejercicio del voto de los aprendices en proceso de formación del respectivo Centro.

ARTÍCULO 39. NÚMERO DE REPRESENTANTES Y PERIODO. Por cada Jornada académica (diurna, nocturna y 24 horas), se elegirá un representante, es decir, hasta tres (3) por cada Centro, y mínimo dos (2). En aquellos Centros con sedes en municipios alejados, se elegirá un (1) Aprendiz representante por sede.

La elección de los representantes será por un (1) año lectivo.

ARTÍCULO 40. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE DE LOS APRENDICES DEL CENTRO. Para ser elegido Representante de los Aprendices del Centro se requiere:

- a) Haber desarrollado como mínimo dos (2) meses del proceso formación con buen rendimiento académico.
- b) Demostrar calidades de liderazgo, actitud crítica, competencia innovadora.
- c) Formular propuestas de trabajo viables en beneficio del Centro y de la comunidad educativa, presentadas utilizando las tecnologías de la información y la comunicación con que cuenta el Centro.

d) No haber sido representante de los aprendices en el mismo u otro Centro de Formación del Sena.

e) Mostrar actitudes de responsabilidad para asumir como representante, sin descuidar las obligaciones del proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 41. RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE DE APRENDICES EN EL CENTRO. Son responsabilidades de los Representantes de los Aprendices, las siguientes:

a) Actuar como canal de comunicación entre los estamentos de la comunidad educativa, propiciando relaciones cordiales para el buen funcionamiento del Centro.

b) Organizar sus actividades para cumplir con su plan de formación y los compromisos que se adquieren como Representante de Aprendices del Centro.

c) Motivar a la comunidad educativa para participar en eventos curriculares y complementarios, culturales, deportivos, tecnológicos, investigativos, de integración, sistema de liderazgo, que propicien el crecimiento personal y profesional de los Aprendices.

d) Promover, en coordinación con los voceros de programa, el cumplimiento de los derechos y deberes del Aprendiz Sena, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación institucional previa concertación con el Subdirector de Centro.

e) Participar en la formulación del Plan de Bienestar de los Aprendices del Centro de Formación que adopte el Subdirector de Centro.

f) Participar como integrante del Comité de Evaluación y seguimiento.

g) Fomentar la integración y la confraternidad entre Centros de la comunidad educativa Sena.

h) Promover y apoyar la conformación de grupos para el desarrollo de programas y eventos curriculares y complementarios, tales como implementación de iniciativas de los aprendices; comités de cafetería, deportes, salud ocupacional, ornamentación, aseo del Centro, brigadas de seguridad industrial, brigadas de emergencia y medio ambiente, o los que se convoquen para el funcionamiento y mejora del Centro.

i) Incentivar el cuidado y mantenimiento de los ambientes de aprendizaje y la infraestructura física del Centro dispuesta para el proceso de aprendizaje.

j) Fomentar y apoyar la cultura del emprendimiento regional, según los parámetros legales vigentes.

k) Representar al Centro, cuando el Subdirector se lo solicite, en reuniones, eventos y actividades que propendan por el crecimiento profesional del Aprendiz o tecnológico del Centro.

l) Facilitar la solución de diferencias o conflictos que llegasen a surgir entre los integrantes de la comunidad educativa Sena.

m) Velar por el cumplimiento de este Reglamento.

n) Participar en la preparación y ejecución de las actividades de inducción que programe el Centro, para los nuevos aprendices.

o) Participar en la implementación y actualización del Plan de Manejo Ambiental del Centro y promover en toda la comunidad educativa valores y conductas ambientales que favorezcan el mejoramiento continuo en las acciones futuras.

p) Trabajar colaborativamente con los representantes elegidos, y los líderes de programas en beneficio del Centro.

ARTÍCULO 42. En caso de requerir representatividad en eventos simultáneos que requieran la presencia del Representante de los Aprendices del Centro, se delegará la función a los otros representantes elegidos.

ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR REPRESENTANTE DE LOS APRENDICES POR CENTRO.

a) Dependencia responsable: La dependencia del Centro responsable del Bienestar a los Aprendices, elaborará el cronograma y abrirá la convocatoria respectiva, mediante acto administrativo emitido por el Subdirector del Centro, a través del cual se convoca la elección del Representante de Aprendices del Centro o Sede.

b) Inscripción de candidatos: Los Aprendices interesados en postularse a la elección pueden inscribirse en la convocatoria de elección de representante de aprendices del Centro, en forma individual, presentando la propuesta de trabajo para el periodo anual.

c) Verificación de cumplimiento de requisitos. El área de Bienestar a los Aprendices verificará el cumplimiento de los requisitos de los aprendices inscritos.

d) Divulgación de los resultados. El área de Bienestar a los Aprendices publicará los resultados de la verificación de los requisitos de los candidatos inscritos.

e) Presentación de propuestas de trabajo ante la Comunidad Educativa. El Centro organizará sesiones para que los candidatos inscritos presenten su propuesta de trabajo ante la comunidad educativa.

f) Votación. La votación se realizará el día establecido en el cronograma a través del mecanismo diseñado por el área de Bienestar a los Aprendices. Esta votación se hará en urnas selladas o mediante el uso de herramientas digitales con su correspondiente auditoría.

g) Escrutinio. Se efectuará la sumatoria de todos los votos depositados en las urnas, voto mal diligenciado es anulado. El Área de Bienestar a los aprendices conformará una comisión escrutadora con el fin de verificar el proceso, realizar el escrutinio y entregar los resultados al Subdirector del Centro mediante Acta debidamente suscrita por los integrantes de la Comisión Escrutadora. La Comisión estará conformada por un vocero de programa, un Aprendiz elegido al azar, un Instructor, un Coordinador Académico y un representante del área de Bienestar a los Aprendices.

h) Elección. Se declararán ganadores a quienes obtengan la mayoría de votos. En caso de existir empate en el primero, segundo o tercer lugar, la Comisión Escrutadora definirá el ganador por sorteo en presencia de los integrantes de las mismas.

i) Publicación del resultado electoral. El resultado de la elección se informará oficialmente por escrito a los candidatos, recordándoles los compromisos asumidos y las

responsabilidades que esta designación conlleva. De igual forma, se publicará el resultado en las carteleras del Centro, informando a la Comunidad Educativa el resultado de la votación.

PARÁGRAFO 1o. Si en el escrutinio el voto en blanco supera el 50% más 1 de los votos válidos, debe realizarse una nueva elección y el Subdirector nombrará un vocero de grupo como representante provisional.

ARTÍCULO 44. REVOCATORIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE APRENDICES. Los representantes de aprendices pueden ser removidos de su representación por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de sus responsabilidades.
- b) Bajo rendimiento académico que amerite mayor dedicación a su formación.
- c) Sanciones recibidas por aspectos académicos o disciplinarios.
- d) Por solicitud sustentada de la comunidad educativa, analizada por el Comité de Evaluación y Seguimiento y aprobada por el Subdirector de Centro.
- e) Cuando el representante de los Aprendices de Centro defina continuar su proceso de aprendizaje en sedes fuera del Centro (en empresas u otras instituciones), perderá su investidura o representatividad ante la comunidad educativa del Centro de Formación.

PARÁGRAFO 1o. Cuando opere la revocatoria para uno de los representantes, asumirá quien haya obtenido el segundo lugar en las votaciones, y así sucesivamente hasta que se cumpla el periodo de la elección.

PARÁGRAFO 2o. El procedimiento de elección y de revocatoria quedará ratificado en acto administrativo firmado por el Subdirector del Centro de Formación.

CAPÍTULO XII.

DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS VOCEROS DE PROGRAMA.



ARTÍCULO 45. APRENDICES VOCEROS DE PROGRAMA. Son aquellos que desde la inducción muestran capacidades de trabajo en equipo, colaboración, manejo de la información, liderazgo, polivalencia, iniciativa y actitudes que benefician el desarrollo del programa de formación y de la comunidad educativa. Cada grupo de programa de formación deberá contar como mínimo con un (1) vocero, quien participará en las acciones de mejora a nivel institucional.



ARTÍCULO 46. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SER VOCEROS DE PROGRAMA.

- a) Ser postulados por los aprendices del mismo programa.
- b) Tener disponibilidad para trabajar en equipo con los representantes de Centro y demás integrantes de la comunidad educativa cuando se requiera.

c) Conocer y aplicar los temas de la inducción y demostrar interés por su cumplimiento a nivel personal y grupal.

d) Actuar de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento y tener buenas relaciones interpersonales con los integrantes de la Comunidad Educativa.

e) Tener cualidades y capacidades de líder y una actitud crítica y constructiva.

f) Cumplir con las responsabilidades como vocero de programa, sin descuidar las obligaciones del proceso de aprendizaje.



ARTÍCULO 47. RESPONSABILIDADES DE LOS VOCEROS DE PROGRAMA. Son las siguientes:

a) Promover la participación de todos los Aprendices en las diferentes actividades de formación y complementarias que programe el Centro de Formación, a través de la conformación de grupos y comités para el apoyo y ejecución de las mismas.

b) Asumir compromisos como veedores y partícipes de los procesos, para garantizar:

- La formación permanente de la comunidad educativa.

- La participación y educación ciudadana, así como el fomento de la integración, confraternidad y solidaridad.

- Una comunidad educativa bien informada, a través de iniciativas de los aprendices.

- El cuidado del medio ambiente.

- Una comunidad emprendedora.

c) Participar en los Comités de Evaluación y Seguimiento.

d) Participar en las reuniones citadas por las instancias competentes del Centro, con el fin de velar por el buen desarrollo de las actividades de formación, complementarias y de Bienestar para los aprendices.

e) Participar en equipo con los demás voceros y el (los) representante (s) del Centro, en la formulación de actividades, servicios y proyectos para el Plan Integral de Bienestar de Aprendices que adopte el Subdirector de Centro.

f) En coordinación con el (los) Representante (s) del Centro, promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los aprendices Sena, consagrados en la Constitución Nacional y en el presente “Reglamento del Aprendiz Sena”, velando por su cumplimiento y apropiación.

g) Velar para que los aprendices en formación concierten las reglas de comportamiento que van a adoptar durante el proceso de formación, de acuerdo con su entorno, en forma armónica y de diálogo directo o a través de los voceros; las mismas deben ser divulgadas en cartelera y forman parte del presente Reglamento para todos los efectos.

h) Cumplir con las responsabilidades como vocero de programa sin descuidar las obligaciones del proceso de aprendizaje.



ARTÍCULO 48. ELECCIÓN DE LOS VOCEROS DE PROGRAMA. La elección se efectuará por la postulación democrática realizada por los integrantes del programa, a partir de la semana de inducción, por un período mínimo de seis (6) meses, en programas de formación titulada. Si el grupo lo conviene y la duración del programa lo permite, podrá ser reelegido. El y/o los voceros de programa pueden ser relevados del cargo por parte del Comité de Evaluación y Seguimiento del Centro y/o por sus compañeros de programa, por incumplimiento de sus responsabilidades o por falta(s) académica(s) o disciplinaria(s).

Un vocero de programa puede postularse como candidato a representante de los Aprendices por el Centro.

En el caso que se requiera suplir o remover al vocero de programa, los aprendices en forma presencial y/o virtual elegirán su reemplazo por el tiempo faltante del periodo para el que fue elegido.

PARÁGRAFO. El procedimiento de elección y de revocatoria quedará ratificado en acto administrativo, firmado por el Subdirector del Centro de Formación.

<Para consultar la versión original PDF de este documento dirigirse al siguiente link:
https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/ACUERDO_SENA_0007_2012.pdf>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de mayo de 2023 - (Diario Oficial No. 52.379 - 28 de abril de 2023)

